

Escaneado
Se hicieron solo
2 originales - 2/10/2023

7720

CONVENIO: En la Ciudad de Montevideo, el 14 de agosto de 2023,

ENTRE, POR UNA PARTE: El Dr. Pablo Daniel Abdala Schwarz, en su calidad de Presidente del Directorio y por tanto en nombre y representación del **INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**, persona jurídica con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad y el Director del citado Instituto Anl. Sist. Aldo Fabián Velázquez Alonso;

POR OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA**, representada por el Sr. Rector Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld, y el Sr. Decano Dr. José Piaggio Mazzara, con domicilio en 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad;

Y POR OTRA PARTE: El Dr. José Piaggio Mazzara, titular de la Cédula de Identidad número 1.957.917-3, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, y por tanto en nombre y representación de la "**FUNDACIÓN MARCO PODESTÁ**", persona jurídica con domicilio en esta ciudad y sede en la Ruta 8, Kilómetro 18, de esta ciudad;

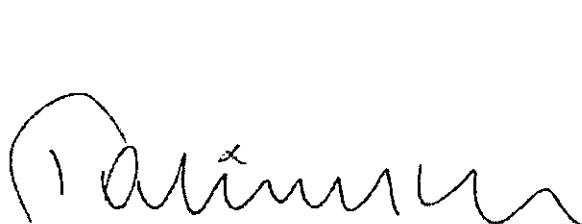
ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE SUBVENCIÓN para la gestión de un Proyecto Centro de Educación y Cuidados vinculados al mundo ocupacional - Centro SIEMPRE en el Departamento de Montevideo, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES: **PRIMERO - Antecedentes:** I)

De acuerdo a la normativa vigente, el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay tiene como finalidad proteger y garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; II) Por Resolución N° 4033/17 de Directorio de INAU - Acta N° 2017/051 de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó la Estructura Organizativa para la atención diaria de niños y niñas de 0 a 3 años y 4 a 12 años de edad, en Perfil "Centros SIEMPRE" – Servicios de Educación y Cuidados vinculados al mundo ocupacional; **SEGUNDO:** La

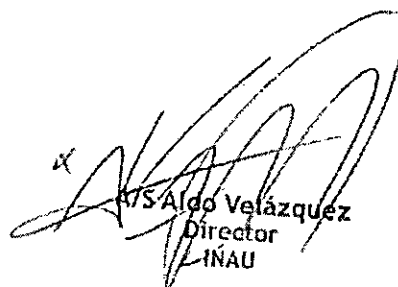
"Fundación Marco Podestá" tendrán a su cargo el cuidado, educación y asistencia de 60 (sesenta) niños y niñas, de 0 a 12 años de edad, según la modalidad de Tiempo Parcial y Atención Integral de hasta 12 horas diarias, Perfil "Centros SIEMPRE", cuyo ingreso será dispuesto por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, previo aceptación de las autoridades de la Institución según las normas y objetivo de ella, a través de la Unidad Territorial Competente del INAU y su registro en el Sistema de Información para la Infancia (SIPI); **TERCERO: Obligaciones de las partes:** A) La "Fundación Marco Podestá": Cumplir con las pautas establecidas vigentes para la Estructura Organizativa otorgada en la cláusula anterior, lo que implica: a) Atender diariamente un mínimo de 60 niños y niñas; b) Propender por todos los medios a su alcance y con arreglo a las normas jurídicas vigentes, al logro del máximo bienestar para los niños y niñas en el sentido más amplio del término; c) Contar con local adecuado de conformidad con los requerimientos legales vigente; d) Contratar el personal necesario según la estructura organizativa y con el perfil requerido para cada programa; e) Cumplir los términos del proyecto presentado, en cuanto a sus términos de referencias, objetivos, estrategias, metas intermedias, actividades y cronogramas, pudiendo el INAU requerir su reformulación y reconversión en caso de que la situación social o la demanda de la comunidad así lo determine; f) Incluir en toda la documentación y correspondencia que emitan o publiquen en relación al presente convenio, una frase que diga "En convenio con INAU"; g) Destinar los fondos recibidos al cumplimiento del objeto y actividades previstas en el proyecto que origina este convenio. Podrán abonarse con dichos fondos aquellos rubros previstos en el Reglamento General de Convenios que se dan aquí por reproducidos; h) rendir cuentas de los fondos recibidos del

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, que incluya un Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del CCEAU y aprobado por el Tribunal de Cuentas en Oficio N° 6832/013; **B) La Universidad de la República – Facultad de Veterinaria:** proporcionar local adecuado para el funcionamiento del Proyecto, de conformidad con los requerimientos legales vigentes; **C) Del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay:** El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay se obliga: a) Abonar a la “Fundación Marco Podestá” la suma equivalente a *UR 574 (Unidades Reajustables quinientas setenta y cuatro)* mensuales por un cupo de hasta 60 (sesenta) niños y niñas, de acuerdo a lo preceptuado en el art. 709 de la Ley N° 18.709. Si durante tres meses consecutivos se constatará que no llega al 75 % de la cobertura prevista, se le descontará el 10 % de la partida, hasta que alcance dicho mínimo de cobertura; **CUARTO:** El egreso de los niños y niñas atendidos se efectuará: I) Por la decisión de los padres o de los representantes legales de los mismos, expresamente manifestada; II) Cuando el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay lo resuelva, con conocimiento previo del equipo técnico del proyecto referido; **QUINTO:** El Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay tendrá facultades de contralor y asesoramiento respecto de la “Fundación Marco Podestá” en lo referente a la gestión y ejecución del proyecto en los términos estipulados en el Reglamento General de Convenios; **SEXTO:** El plazo de este convenio será de un (1) año a partir del día de hoy, renovable por períodos iguales; **SÉPTIMO:** Los domicilios indicados por las partes en la comparecencia, lo son a todos los efectos judiciales y extrajudiciales, a que pueda dar lugar la ejecución del mismo; **OCTAVO:** Las partes declaran que el otorgamiento del presente convenio se registrará por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay exigirá por intermedio

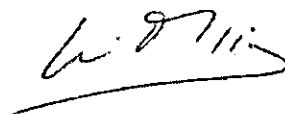
de la Secretaría Ejecutiva de Primera Infancia en coordinación con la Dirección Departamental de Montevideo y el Programa Primera Infancia el cumplimiento del presente convenio. Asimismo requerirá su reformulación y reconversión en caso de que la situación social o la demanda de la comunidad lo determinen; **NOVENO:** Declara el representante de la Fundación mencionada, que conoce y acepta en todos sus términos el Reglamento General de Convenios vigente y los que dicte el INAU en el futuro para esta clase de convenios; **DÉCIMO:** Este convenio se otorga al amparo de la excepción prevista en el art. 28 del Reglamento General de Convenios y en cumplimiento de las Resoluciones del Directorio del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay N° 0849/2023, aprobada con fecha 9 de marzo de 2023 – Acta N° 2022/0008 y N° 1159/2023, aprobada con fecha 30 de marzo de 2023 – Acta N° 2023/0011.-



Dr. PABLO ABDALA
PRESIDENTE
INAU



Dr. Aldo Velázquez
Director
INAU



Dr. JOSÉ PIAGGIO
PRESIDENTE



Prof. Rodrigo Arnt Ihlenfeld
Rector